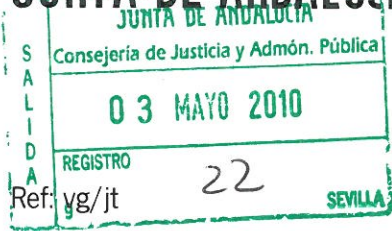


JUNTA DE ANDALUCÍA



Asunto: notificación inscripción

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación

COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CÁDIZ
AVDA. DE ANDALUCÍA, 24 - 1º B
11008 - CADIZ



Adjunto se remite Resolución de 26 de abril de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía el Reglamento de Honores y Recompensas, adjuntándose un ejemplar de la documentación presentada debidamente diligenciada.

Atentamente,

LA JEFE DE SERVICIO DE ASOCIACIONES
Y COLEGIOS PROFESIONALES


Fdo.: Virginia Gallego Oliva





REGLAMENTO DE HONORES Y RECOMPENSAS DEL EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CADIZ Y CEUTA

Preámbulo.-

Se dicta el presente reglamento en desarrollo de lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 18 de noviembre de 2008 por el que se aprueban los Estatutos del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz y Ceuta y de acuerdo con el mismo honrar, expresar su gratitud, y recompensar, a cuantas personas físicas y/o jurídicas, e Instituciones, que hayan destacado por su labor a realizar a favor de esta Excmo. Corporación profesional de las relaciones laborales y del Derecho o a colectividades ajenas al Colegio.

Artículo 1º.- De las Distinciones y Honores.

Con el fin de reconocer los méritos contraídos en beneficio e interés de las relaciones laborales y del Derecho y los servicios prestados a esta Corporación, y la dedicación constante al ejercicio profesional, el Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz y Ceuta, en desarrollo de lo establecido en el artículo 8 de sus Estatutos, crea las siguientes distinciones y honores que podrán ser concedidas por la Junta de Gobierno, que deberán ser ratificadas por la Junta General, a las personas físicas y/o jurídicas e Instituciones en las que concurren una serie de requisitos que se establecerán en el presente Reglamento.

Las distinciones y recompensas, serán las siguientes:

- Presidente de Honor.
- Vicepresidente de Honor.
- Colegiado de Honor.
- Medalla de Oro al Mérito Profesional.
- Medalla de Plata al Mérito Profesional.
- Medalla de Bronce al Mérito Profesional.
- Medalla al Mérito Profesional.
- Presidente Emérito.



Artículo 2º.- Requisitos para su concesión.

Será condición indispensable, para poder, para poder recibir las distinciones y recompensas prevista en el presente Reglamento que el distinguido o distinguida, posea la condición de Colegiado de esta Corporación, tenga un expediente intachable y se encuentre bien conceptuado pública y profesionalmente.

Se exceptúan de la necesidad del requisito de la colegiación a las Instituciones y personas físicas y/o jurídicas a las que se hace referencia en los artículos 4º y 5º del presente Reglamento.

En todo caso, para cualquier concesión, se requerirá la formación de expediente que finalice con la propuesta de dicha concesión por la junta de Gobierno, ratificada por la Junta General.

Artículo 3º.- Presidente de Honor.

Podrá ser Presidente de Honor, todo Colegiado que haya ejercido funciones de Presidente de la Corporación con al menos doce años en el cargo, y merezca tal distinción a juicio y propuesta de la Junta de Gobierno y por acuerdo de la Junta General.

Tal distinción solo podrá postularse respecto de los Presidentes que hayan presidido la Corporación con anterioridad al mandato de la Junta que lo proponga.

Artículo 4º.- Vicepresidente de Honor.

Podrá ser Vicepresidente de Honor, todo Colegiado que haya ejercido funciones de Vicepresidente de la Corporación con al menos ocho años en el cargo, y merezca tal distinción a juicio y propuesta de la Junta de Gobierno y por acuerdo de la Junta General.



Reglamento de Honores y Recompensas

Tal distinción solo podrá postularse respecto de los Vicepresidentes que hayan ocupado dicho cargo con anterioridad al mandato de la Junta que lo proponga.

Artículo 5º.- Colegiado de Honor.

Tal distinción la podrá ostentar cualquier colegiado bien del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz y Ceuta, o de cualquier otro Colegio de Graduados Sociales de español o extranjero, que haya prestado servicios relevantes a esta Corporación, o disponga de méritos suficientes para ser acreedor de la misma. Excepcionalmente podrá ser nombrado Colegiado de Honor, cualquier otra persona, que reúna los requisitos anteriores, a excepción de ser colegiado, pero siempre que sea Licenciado o Diplomado en relaciones laborales o Licenciado o Doctor en Derecho.

El nombramiento de Colegiado de Honor, lo hará la Junta de Gobierno, ratificada por la Junta General.

Artículo 6º.- Medalla de Oro al Merito Profesional.

Será acreedor a la medalla de oro al mérito profesional todo colegiado con una permanencia en la presente Corporación superior a treinta y cinco años de colegiación.

Artículo 7º.- Medalla de Plata al Merito Profesional.

Será acreedor a la medalla de plata al mérito profesional todo colegiado con una permanencia en la presente Corporación superior a veinticinco años de colegiación.

Artículo 8º.- Medalla de Bronce al Merito Profesional.

Será acreedor a la medalla de bronce al mérito profesional todo colegiado con una permanencia en la presente Corporación superior a quince años de colegiación.



Artículo 9º.- Medalla al Mérito Profesional.

Podrá concederse la medalla al mérito profesional a aquellos Colegiados, miembros del personal del Colegio, y personas físicas y/o jurídicas o Instituciones, en atención a los méritos o servicios prestados al Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz y Ceuta o cualquier otro Andaluz, o que de cualquier otra forma hayan beneficiado el ejercicio de la profesión, y demás principios que inspiran la función social de los Graduados Sociales.

La concesión de la presente medalla, tras el preceptivo expediente incoado al efecto, la otorgará la Junta de Gobierno, ratificada por la Junta General.

Artículo 10º.- Presidente Emérito.

Ostentará dicha denominación honorífica, con carácter vitalicio, todos los Presidentes que hayan presidido en cualquier momento el Excmo. Colegio de Graduados Sociales de Cádiz y Ceuta, con un mínimo de ocho años en el cargo.

Artículo 11º.- De las insignias y atributos correspondientes.

La designación de Presidente de Honor, llevará aparejada la consideración, tratamiento, medalla y vuelillos en la bocamanga de la Toga, propios del cargo de Presidente del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz y Ceuta. En la medalla figurará la leyenda "Presidente de Honor", y se sentará en los actos solmenes y judiciales junto al Presidente del Colegio.

Todas las medallas al mérito profesional en sus distintas categorías, se acreditarán con un diploma firmado por el Presidente y Secretario del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz y Ceuta, así como una medalla que llevará en relieve el escudo profesional y la inscripción "Al Mérito Profesional Cádiz". Sujetará a dicha medalla una cinta de color verde que finalizará en un pasador del metal que el de la medalla concedida.



Artículo 12º.- Del procedimiento de concesión.

Para la concesión de Presidente de Honor, será necesario que se proponga tal distinción, al menos por los dos tercios de los miembros de la Junta de Gobierno y para el resto de distinciones recogidas en el presente reglamento la mitad mas uno de los miembros de la Junta de Gobierno.

Una vez hecha la propuesta, y antes de procederse a la votación por la Junta de Gobierno, se instruirá por ésta el correspondiente expediente, recabando para ello cuanta información y documentación se estimare conveniente, sobre los méritos y demás circunstancias del propuesto para la distinción.

Salvo que lo sea por aclamación, la votación será secreta y requerirá para la aprobación de Presidente de Honor la unanimidad de los asistentes a la Junta de Gobierno que trate del asunto, la mitad mas uno de los asistentes para la proposición de Colegiado de Honor y para la concesión de la Medalla al Mérito Profesional el voto favorable de la mayoría si se tratare de un colegiado o de mayoría cualificada si de otra persona física y/o jurídica o Institución se tratara.

Todos los nombramientos deberán ser ratificados por la Junta General.

Artículo 13º.- Número de Concesiones.

No se podrá proponer mas de una distinción de Presidente de Honor y tres de Colegiado de Honor, durante el mandato de la misma Junta de Gobierno. Respecto de la Medalla al Mérito Colegial, no se podrán proponer mas de tres al año, sin que se computen las que se concedan a título póstumo.



Excmo. Colegio Of. de

Reglamento de Hon

Diligencia que se extiende para hacer constar que en la Hoja de inscripción del COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CÁDIZ, con el asiento nº 2, se ha inscrito este Reglamento, en virtud de la Resolución del 26/04/2010 de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación.

Sevilla, 26 de abril de 2010

Encargado/a del Registro

Artículo 14º.- Perdida de la Dist

Los Honores y Rec presente Reglamento, serán can... y quedarán sin efecto, en el supuesto de que los que han sido reconocidos con las mismas fuesen sancionados disciplinariamente o condenados por delito doloso, y tramitando su correspondiente expediente al respecto, debiendo ser oído el interesado y presentado alegaciones al mismo.

Artículo 15º.- Registro.

Las concesiones de las distinciones y recompensas establecidas en el Reglamento se harán constar en el expediente personal del Colegiado y, en su caso, en el libro de registro que a dicho fin se diligenciará por el señor Secretario del Colegio.

Artículo 16º.- De la imposición de las medallas.

Las medallas de las distinciones y entrega de medallas o placas contempladas en este Reglamento, se impondrán en acto público y solemne por el Presiente de la Corporación o persona en quien delegue, en acto convocado al efecto y en las dependencias del propio lugar o fuera de dicha sede cuando así se determine por la Junta de Gobierno.

Disposición Final.

El presente reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta General y del mismo se dará traslado al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.



Avda. de Andalucía, 24-1º B – 11008 Cádiz-

Tf: 956 27 09 38 Fax: 956 27 25 03 e-mail: colegio@graduadosocialcadiz.com
<http://www graduadosocialcadiz.com>

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía del Reglamento de Honores y Recompensas del **COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CÁDIZ** sobre la base de los siguientes

Antecedentes de Hecho

Primero. El 2 de marzo de 2010 tuvo entrada en la Consejería de Gobernación y Justicia escrito del Colegio Oficial, por el que se solicita la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía del Reglamento de Honores y Recompensas.

Segundo. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: certificado de aprobación del Reglamento de Honores y Recompensas por la Junta de Gobierno, celebrada el día 31 de julio de 2009.

Fundamentos de Derecho

Primero. Corresponde a la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación la resolución del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre.

Segundo. Los reglamentos de régimen interior son un acto sujeto a inscripción registral, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 44 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, así como por el artículo 31 de su Reglamento.

Tercero. En el expediente se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales para llevar a cabo la inscripción, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía de Andalucía del Reglamento de Honores y Recompensas del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz.

Segundo. Notificar la presente Resolución a la Corporación profesional interesada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

Código Seguro de verificación: QUU6fAOfFYDvKGr3AM1JJzJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	PEREZ BLANCA CAPILLA JORGE	FECHA Y HORA	26/04/2010 21:43:39
ID. FIRMA	ws050.juntadeandalucia.es	QUU6fAOfFYDvKGr3AM1JJzJLYdAU3n8j	PÁGINA 1 / 2
 QUU6fAOfFYDvKGr3AM1JJzJLYdAU3n8j			

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el Consejero de Gobernación y Justicia.

EL DIRECTOR GENERAL
Jorge Perez de la Blanca Capilla

2

Código Seguro de verificación: QUU6fAOfFYDvKGr3AM1JJzJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	PEREZ BLANCA CAPILLA JORGE			FECHA Y HORA	26/04/2010 21:43:39
ID. FIRMA	ws050.juntadeandalucia.es	QUU6fAOfFYDvKGr3AM1JJzJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 2	
 QUU6fAOfFYDvKGr3AM1JJzJLYdAU3n8j					